

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
Obras de interés general:		
Embalse de Algeciras	2.º	9.º
Líneas eléctricas en alta y centros de transformación	4.º	10.º
Saneamiento y depurador de poblados.	6.º	10.º
Obras de interés común:		
Tomas principales y aforadores	3.º	9.º
Redes de riego, desagües y caminos:		
Sector I	3.º	7.º
Sector V	3.º	7.º
Sector VI	3.º	7.º
Sector VII	2.º	7.º
Sector VIII	4.º	8.º

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
Obras de interés general:		
Urbánizaciones y edificios sociales ...	6.º	8.º
Captación de aguas subterráneas	5.º	6.º
Líneas eléctricas	5.º	6.º
Redes de caminos:		
Sector I	2.º	5.º
Sector II	3.º	6.º
Sector V	2.º	5.º
Sector VI	2.º	5.º
Sector VII	2.º	6.º
Sector VIII	4.º	9.º
Obras de interés común:		
Redes de riego y desagües:		
Sector I	2.º	8.º
Sector V	2.º	8.º
Sector VI	2.º	8.º
Sector VII	2.º	8.º
Sector VIII	4.º	10.º
Las obras de interés agrícola privado y complementarias se desarrollarán mediante Orden del Ministerio.		

19559

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud, de 1981.

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1982, esta Secretaría de Estado para la Información, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional de Periodismo a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud correspondiente a 1981 con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud de 1981 tendrá una dotación económica de trescientas mil pesetas (300.000).

Segunda.—Podrán optar a este Premio los Periodistas españoles autores de trabajos periodísticos que resalten los valores de la infancia y la juventud, difundidos por cualquier medio nacional durante 1981.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Secretario de Estado para la Información, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante al Premio de que se trata, en la forma en que haya sido difundido, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Información, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: el Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.
- c) Seis periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.
- d) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (A. E. D. E.).
- e) El Director general de la Juventud y Promoción Sociocultural.
- f) El ganador en la edición inmediatamente anterior de dicho premio.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes a partir del día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado para la Información.

3. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Secretario de Estado para la Información, Ignacio Aguirre Borrell.

19560

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo a reportajes o artículos literarios y a reportajes gráficos de 1981.

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1982, esta Secretaría de Estado para la Información, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar los Premios correspondientes a 1981, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Los Premios Nacionales para reportajes o artículos literarios y a reportajes gráficos de 1981 tendrán una dotación económica de quinientas mil pesetas (500.000) cada uno.

Segunda.—Podrán optar a estos Premios los periodistas españoles autores de reportajes o artículos literarios o reportajes gráficos difundidos por cualquier medio nacional durante 1981.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Secretario de Estado para la Información, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante a los Premios de que se trata en la forma en la que hayan sido difundidos, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Información, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros: